SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

N° 154 -2023-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 05 JUN. 2023

VISTO:

La Nota Informativa N° 085-2023-DG-CNSP-OPE/INS de la Dirección General del Centro Nacional de Salud Pública; el Informe N° 005-2023-DEENOT-CNSP/INS de la Dirección Ejecutiva de Enfermedades No Transmisibles; la Nota Informativa N° 010-2023-CENSI-INS de la Dirección General del Centro Nacional de Salud Intercultural; la Nota Informativa N° 022-2023-CENAN/INS de la Dirección General del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición; la Nota Informativa N° 24-2023-DG-CENSOPAS/INS de la Dirección General del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud; la Nota Informativa N° 018-2023-DG-CNPB/INS de la Dirección General del Centro Nacional de Productos Biológicos; la Nota Informativa N° 029-2023-DG-CNCC/INS de la Dirección General del Centro Nacional de Control de Calidad; el Memorando N° 412-2023-OGITT/INS de la Dirección General de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica; la Nota Informativa N° 078-2023-DEET-CNSP/INS de la Dirección Ejecutiva de Enfermedades Trasmisibles; la Nota Informativa N° 158-2023-DG-OGAJ/INS de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

V. SUAREZ

D. HIDALGO

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho fundamental de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado. Asimismo, los artículos 67 al 69 disponen que el Estado promueve el uso sostenible de sus recursos naturales, así como el desarrollo sostenible de la Amazonía;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y, que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N°1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, establece que el Instituto Nacional de Salud en materia de salud, tiene competencia a nivel nacional en investigación, innovación y tecnologías en salud; en epidemias, vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria, las que comprenden, entro otros ámbitos de la salud pública, el ámbito de la prevención y control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente (en adelante, LGA) señala que: *"toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber*

A. CHÁVARRY C.

de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas (...), la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país";

Que, la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece los principios, enfoques y disposiciones generales para coordinar, articular, diseñar, ejecutar, reportar, monitorear, evaluar y difundir las políticas públicas para la gestión integral, participativa y transparente de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, a fin de reducir la vulnerabilidad del país al cambio climático, aprovechar las oportunidades del crecimiento bajo en carbono y cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, con enfoque intergeneracional;

Que, mediante Resolución Ministerial N°999-2020/MINSA, se crea el Grupo de trabajo sectorial del MINSA frente al cambio climático, de naturaleza temporal, como espacio interno de articulación y coordinación que tiene por objeto la implementación de la gestión de riesgos climáticos en salud, promoviendo la participación e integración de entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general, para la efectiva operatividad de las medidas de mitigación y adaptación en salud frente al cambio climático;

Que, con Decreto Supremo N° 003-2022-MINAN, se declara de interés nacional la emergencia climática nacional, a fin de ejecutar con carácter de urgencia medidas para implementar la acción climática de acuerdo con lo establecido en las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional al año 2030, contribuyendo con el objetivo global de limitar el incremento de la temperatura y alineado con el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible, reactivación económica, reducción de las brechas socioeconómicas y la reducción de los riesgos y la vulnerabilidad ante los efectos adversos del cambio climático;

Que, para dar cumplimiento a lo establecido por la normativa vigente, el Centro Nacional de Salud Pública, propone la conformación de un Equipo Técnico Multidisciplinario de Cambio Climático conformado por los órganos del Instituto Nacional de Salud, para abordar temas de salud originados por los cambios de clima a través de impactos directos (olas de calor, sequías, tormentas fuertes y aumento del nivel del mar) e impactos indirectos (enfermedades de las vías respiratorias y las transmitidas por vectores, inseguridad alimentaria y del agua, desnutrición y desplazamientos forzados), por lo que se requiere de esfuerzos concertados de las autoridades de salud y otros, para crear sistemas de salud resilientes al clima que puedan anticipar, preparar, prevenir, responder y recuperarse rápidamente de los riesgos climáticos;

Que, de acuerdo con lo expuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo de creación del indicado Equipo Técnico Multidisciplinario de Cambio Climático del Instituto Nacional de Salud para abordar el problema del cambio climático y del impacto del mismo en la salud;

Con el visto de la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Enfermedades No Transmisibles, de los Directores Generales del Centro Nacional de Salud Pública y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Sub Jefe del Instituto Nacional de Salud; y,

De conformidad con las atribuciones establecidas en el literal h) del artículo12 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

V. SUAREZ

D. HIDALGO

A. CHAVARRY C.

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

N° 154 -2023-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 05 JUN. 2023

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la conformación del Equipo Técnico Multidisciplinario de Cambio Climático en el Instituto Nacional de Salud, cuyo objetivo es abordar el problema del cambio climático y su relación con la salud en el ámbito de las competencias del Instituto Nacional de Salud, el cual queda conformado de la manera siguiente:

INTEGRANTES	ORGANO O UNIDAD ORGÁNICA	CONDICION
MARGOT HAYDEE VIDAL ANZARDO	Dirección Ejecutiva de Enfermades No Transmisibles	Presidente
LUIS ALBERTO FUENTES TAFUR	Centro Nacional de Salud Pública	Secretario Técnico
JORGE ESTANISLAO GONZALEZ MENDOZA	Centro Nacional de Salud Pública	Titular
ROSA EDILBERTA PALACIOS SALVATIERRA	Dirección Ejecutiva de Enfermedades Transmisibles	Titular
ROLANDO PAREDES GAGO	Dirección Ejecutiva de Enfermedades Transmisibles	Alterno
HERMAN LUIS TAIPE ROJAS	Centro Nacional de Productos Biológicos	Titular
CESAR HUGO DOMINGUEZ CURI	Centro Nacional de Alimentación y Nutrición	Titular
BLADIMIR OSCAR MORALES CAHUANCAMA	Centro Nacional de Alimentación y Nutrición	Alterno
LOVELY JENNY VALLE CASTRO	Centro Nacional de Control de Calidad	Titular
OMAR VIRGILIO TRUJILLO VILLARROEL	Centro Nacional de Salud Intercultural	Titular
IVONNE FANNY REYES MANDUJANO	Centro Nacional de Salud Intercultural	Alterno
JAIRO LOZANO RUBIO	Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud	Titular
DUILIO JESÚS FUENTES DELGADO	Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica	Titular
ALEXANDER GABRIEL ACEVEDO CAHUANA	Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica	Alterno

Artículo 2.- El Equipo Técnico Multidisciplinario de Cambio Climático designado en el artículo precedente, debe informar a la subjefatura del Instituto Nacional de Salud sobre el avance y resultado de sus actividades, para lo cual tiene un plazo de 30 días calendario para presentar el Plan de Trabajo Anual, contados desde el día siguiente de emitida la presente Resolución Jefatural.

V. SUAREZ

D. HIDALGO

A. CHAVARRY C.

Artículo 3.- El Equipo Técnico Multidisciplinario de Cambio Climático tiene una vigencia de tres (3) años contados desde el día siguiente de emitida la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4.- Disponer que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Salud, brinden las facilidades correspondientes a los miembros del Equipo Técnico Multidisciplinario de Cambio Climático mencionados en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 5.- El Equipo Técnico Multidisciplinario de Cambio Climático puede solicitar la colaboración, opinión y aporte técnico de los órganos, programas desconcentrados y organismos públicos adscritos al Ministerio de Salud; así como de las entidades públicas, privadas, sociedad civil, organismos de cooperación y del ámbito académico que contribuyan con el asesoramiento y aporte técnico para el cumplimiento del objetivo de su conformación.

Articulo 6.- Los gastos que generen la instalación y desarrollo de actividades del Equipo Técnico Multidisciplinario de Cambio Climático, se financian con el presupuesto institucional de las unidades orgánicas que lo integran, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 7.- Notificar la presente resolución a los integrantes del Equipo Técnico Multidisciplinario de Cambio Climático, a todas las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Salud, para cumplimiento de su difusión

Artículo 8.-. Encargar a la Oficina Ejecutiva de Organización, la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal Web del Instituto Nacional de Salud, conforme a su competencia y a los procedimientos establecidos en la normatividad institucional.

Regístrese y comuníquese.

Victor Suárez Moreno
JEFE
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
Certifico: que la presente copia fotostatica es Copia Fiel del Original que he tenido a la vista y que he devuelto al interesado
Registro Nº 129 Lima 05/06/13
Erika Alvarez Yrala
FEDATARIO